3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energía Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto.-La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletin Oficial del Estado» de 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal pre-sentará, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificado Médico que acredite no estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.
 - c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen nacional.
- e) Titulo, copia autorizada del mismo o testimonio notarial. f) Licencia del ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiástico.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-miento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el parrafo anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de junio).

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición,

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

timo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del Grupo X «Electrotec-nia General», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil. de Tarrasa.

Ilmo, Sr.: Encontrándose vacante la cátedra que se indica, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 (aBoletin Oficial del Estado» de 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletin Oficial del Estado» de 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo X «Electrotecnia General», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, constituida por las asignaturas de «Electrotecnia General I», «Electrotecnia General II» y «Electrônica»,

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoría y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo. Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años, sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reúnan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitados para ejercer cargos públicos,

Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudiós necesarios para la obtención del titulo.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero. Quienes descen tomar parte en esta oposición pre-sentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Stadow, debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que, en el momento de presentar las instancias, se unan a ellas los siguientes documentos:

- 1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.
- 2.º Recibo de haber abonado, también en metálico, la cantidad de 100 pesetas por derecho de formación de expediente, en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, unicadose en este caso, a las instancias, los resguardos correspondientes.

Certificación acreditativa de ejercicio mímino de dos años de práctica docente (en Contros oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energia Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto. La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 (aBoletin Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del

Estadon de 19 de noviembre). Quinto. El opositor que sea propuesto por el Tribunal pre-sentará, en el plazo de treinta dias hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que a continuación se expresan;

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificado Médico que acredite no estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio de la docencia.
 - c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional.
- e) Titulo, copia autorizada del mismo e testimonio notarial, f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiástico.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Además de la documentación que se indica en el parraro anterior, y a los efectos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañara declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de junio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presente su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de mayo de 1963,

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.